**INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD** recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que autoriza la búsqueda activa de casos en la comunidad y el diagnóstico precoz del Covid-19 en mayores de 14 años, sin el consentimiento de los padres o curadores.

[**BOLETÍN Nº 15.097-11**](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=15097-11)

[**Objetivo**](#_OBJETIVO_DEL_PROYECTO) **/** [**Constancias**](#_CONSTANCIAS) **/** [**Normas de Quórum Especial (no tiene)**](#Normasdequorumespecial) **/** [**Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo)**](#ConsultaCS) **/** [**Propuesta de Cambio de Nombre del Proyecto**](#_PROPUESTA_DE_CAMBIO) **(no hubo) /** [**Asistencia**](#_ASISTENCIA) **/** [**Antecedentes de Hecho**](#_ANTECEDENTES_DE_HECHO) **/** [**Aspectos Centrales del Debate**](#_ASPECTOS_CENTRALES_DEL) **/** [**Discusión en General y en Particular**](#_DISCUSIÓN_EN_GENERAL) **/** [**Votación en General y en Particular**](#Votación) **/** [**Texto**](#_TEXTO_DEL_PROYECTO) **/** [**Acordado**](#_ACORDADO) **/** [**Resumen Ejecutivo**](#_RESUMEN_EJECUTIVO)**.**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Salud tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Castro González, Chahuán y Macaya.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, por tratarse de una iniciativa de artículo único, la Comisión la discutió en general y en particular y acordó, unánimemente, proponer a la Sala que sea considerada del mismo modo. Se deja constancia, asimismo, de que la propuesta legal resultó aprobada por la unanimidad de sus integrantes presentes (3x0).

- - -

# OBJETIVO DEL PROYECTO

Autorizar la toma de examen PCR, en el contexto del programa de Búsqueda de Casos Activos de Covid-19, desde los 14 años de edad, sin consentimiento de sus padres o quienes ostenten la patria potestad.

- - -

# CONSTANCIAS

**-** **Normas de quórum especial:** No tiene.

**-** **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

**- Proposición de cambio de nombre del proyecto:** No hubo.

- - -

# ASISTENCIA

**- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:** el Honorable Senador señor De Urresti.

**- Representantes del Ejecutivo e invitados:** no hubo.

**- Otros:** de la Biblioteca del Congreso Nacional, el investigador señor Eduardo Goldstein; de la oficina del Honorable Senador señor Chahuán, la jefa de gabinete, señora Sonia Muñoz y los asesores, señores Rodrigo Flores, Cristian Carvajal y Marcelo Sanhueza; de la oficina del Honorable Senador señor Kast, el asesor, señor Luciano Simonetti; de la oficina del Honorable Senador señor Castro González, la asesora, señora Teresita Fabres, y el periodista, señor Richard Miranda; de la oficina del Honorable Senador señor Macaya, los asesores, señoras Camila González y Teresita Santa Cruz y señor Carlos Oyarzún; de la oficina del Honorable Senador señor Prohens, el asesor, señor Emanuel Cuadra; de la oficina de la Honorable Senadora señora Ordenes, el asesor, señor Juan Calderón; de la oficina del Comité de Renovación Nacional, el asesor, señor Octavio Tapia.

- - -

# ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la [moción](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15611&tipodoc=mensaje_mocion) de los Honorables Senadores señores Castro González, Chahuán y Macaya.

Los autores de la iniciativa destacan que la principal estrategia para contener la pandemia del Covid-19 es, según la recomendación de la propia Organización Mundial de Salud (OMS), el testeo, trazabilidad y aislamiento. En este sentido, Chile ha fortalecido su estrategia de testeo a través de la toma de muestras fuera de los centros de salud, y así permitir el diagnóstico precoz de la enfermedad, con el fin de contar con información homogénea que permita conocer la tendencia, magnitud y gravedad de estos eventos y buscar proactivamente los casos en la comunidad.

En ese sentido, señalan que, en el año 2020, el Ministerio de Salud publicó el Manual Operativo para la Búsqueda Activa de Casos en la Comunidad y Diagnóstico Precoz Covid-19, reconocido como protocolo BAC (Búsqueda Activa de Casos). El objetivo de la misma está en lograr aislar oportunamente los casos, de manera de cortar con la cadena de transmisión, mediante el aumento de la cobertura y la oportunidad del testeo mediante RT-CPR.

Añaden que actualmente existen cuatro modalidades de implementación de la estrategia BAC, a saber, en los territorios, en las poblaciones institucionalizadas, en los puntos estratégicos y en operativos de testeo autogestionados en empresas. De los 8.108 casos diarios, 5.960 fueron detectados gracias al programa BAC a través de test PCR.

Comentan que a pesar de que los contagios aún se concentran en los hombres y mujeres de entre los 25 y 34 años, lo cierto es que existe un aumento exponencial de contagios de los menores de edad, que ha sido sostenido desde el último año. En efecto, el grupo etario entre los 15 y 19 años, en el caso de las mujeres, se encuentra en el octavo lugar de mayor positividad, mientras que en los hombres alcanza el sexto lugar, según la estadística oficial del Ministerio de Salud.

Indican los autores que nuestro marco jurídico establece ciertas restricciones que no permiten seguir perfeccionando el sistema de búsqueda de casos activos. En particular, en lo referido al testeo de los menores de edad, específicamente a los mayores de 14 años, que representan un sector etario cuya positividad está en crecimiento.

Advierten que, para realizar el testeo apropiado de menores de edad, es necesario contar con la autorización de los progenitores o de quienes ostenten su cuidado personal. Si bien es cierto que es derecho de todo padre o madre decidir sobre los aspectos clínicos de sus hijos, también lo es el hecho de que se contrapone con otros derechos fundamentales, como es el de la salud del propio menor de edad y, por cierto, del derecho a la salud general de toda la nación.

Hacen referencia a lo señalado por la Corte de Apelaciones de Antofagasta que, frente a la negativa de los padres de vacunar a su hijo menor de edad, sostuvo que “desde el punto de vista ético, se justifica la obligatoriedad por solidaridad (…) destacando el bien superior de proteger a la totalidad de la población gracias a una alta cobertura.”.

Entendiendo que es un tema controversial, el presente proyecto busca establecer por ley la permisividad de la toma de muestras y exámenes PCR sólo a mayores de14 años de edad.

- - -

# ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

El estudio de la iniciativa se enfocó en la necesidad de autorizar la búsqueda activa de casos en la comunidad y el diagnóstico precoz del Covid-19 en mayores de 14 años, sin el consentimiento de los padres o curadores.

- - -

# 

# DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR[[1]](#footnote-1)

**A.- Debate en la Comisión.**

**Los miembros de la Comisión** tuvieron presente lo sostenido en el fallo de la Corte de Apelaciones de Antofagasta que indicó que, en casos excepcionales como el presente, en que se puede concluir que existe un abuso de esta potestad parental, toda vez que, al intentar imponer propias creencias, se pone en riesgo la salud del niño, al privarlo de la inmunidad que el plan aporta, actuando en contra de su interés superior, se justifica la intervención del aparato público.

En tal sentido, consideraron indispensable permitir el diagnóstico precoz de la enfermedad.

**Los demás Honorables señores Senadores** presentes respaldaron, en forma unánime, la sugerencia efectuada.

**B.-Votación en general y en particular.**

**- Puesto en votación el proyecto de ley, en general y en particular, fue aprobado por** **la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Castro González, Chahuán y Macaya.**

- - -

# TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Salud tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Agrégase un nuevo inciso sexto al artículo 14 de la Ley N° 20.584, pasando el actual a ser inciso final, en el siguiente sentido:

“Con todo, no se requerirá autorización de los progenitores o de quien ostente el cuidado personal y/o patria potestad de mayores de 14 años, cuando se trate de la toma de exámenes PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) realizadas por personal de salud, en cualquier establecimiento de salud autorizado o en el contexto del programa de Búsqueda de Casos Activos, y que es parte de la estrategia nacional de testeo, trazabilidad y aislamiento del Estado bastando para ello el consentimiento del niño, niña o adolescente.”.”.

- - -

# ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, con la asistencia de los Honorables Senadores Juan Luis Castro González, Francisco Chahuán Chahuán (Presidente) y Javier Macaya Danus.

Sala de la Comisión, a 16 de junio de 2022.



**JUAN PABLO LIBUY GARCIA**

**Abogado Secretario de la Comisión**

# RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS EN LA COMUNIDAD Y EL DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL COVID-19 EN MAYORES DE 14 AÑOS, SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES O CURADORES (BOLETÍN Nº 15.097-11)**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Autorizar la toma de examen PCR, en el contexto del programa de Búsqueda de Casos Activos de Covid-19, desde los 14 años de edad, sin consentimiento de sus padres o de quienes ostenten la patria potestad.

**II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular por unanimidad (3x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.

**V. URGENCIA:** no tiene.

**VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Castro González, Chahuán y Macaya.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.

**VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 14 de junio de 2022.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.

**X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- Constitución Política de la República, artículo 19, N° 9.

- Ley N° 20.584, que Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

Valparaíso, a 16 de junio de 2022.



**JUAN PABLO LIBUY GARCIA**

**Abogado Secretario de la Comisión**

1. A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto el 15 de junio de 2022:

   <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/salud/comision-de-salud/2022-06-14/152354.html> [↑](#footnote-ref-1)